

Proceso: Ejecutivo seguido de Sentencia
Ejecutante: Saturio Hernández Martínez
Ejecutado: Departamento del Chocó
Radicado: 27001-33-33-003-2014-00485-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy veintinueve (29) de noviembre de 2021, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO, para su conocimiento y tramitación. Sírvase proveer.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

Quibdó, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 1061

PROCESO: EJECUTIVO CON SENTENCIA
EJECUTANTE: SATURIO HERNANDEZ MARTINEZ
EJECUTADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.
RADICADO: 27001-33-33-003-2014-00485-00

Mediante auto de Sustanciación No. 184 del 7 de febrero de 2020 visible a folio 94 del cuaderno principal del expediente, la Dra. DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO, Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Quibdó, se declara impedida para conocer del presente asunto por encontrarse inmersa en la causal de impedimento de que trata el numeral 3° del artículo 130 del Código General del Proceso que dice:

“Artículo 130. Son causales de recusación las siguientes:

(...) 3. Cuando el Cónyuge, compañero permanente, o alguno de los parientes del Juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivos, asesor o ejecutivo en unas de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado.” (Negrilla fuera del texto)

La Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Quibdó sustenta su decisión manifestando que “es el Departamento del Chocó, entidad en la que mi hermano el doctor RODIAN STIVE ZAPATA MACHADO tiene la condición de servidor público en el nivel de asesor, desde el día 3 de febrero de la presente anualidad, fecha en la cual tomó posesión del cargo de ASESOR, nivel asesor, código 105, grado 05, para el que fue nombrado mediante decreto N° 021 del 15 de enero de 2020, por lo que se hace necesario declararme impedida para seguir conociendo y tramitando este asunto, al encontrarme incurso en la causal prevista en el numeral 3° del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Proceso: Ejecutivo seguido de Sentencia
Ejecutante: Saturio Hernández Martínez
Ejecutado: Departamento del Chocó
Radicado: 27001-33-33-003-2014-00485-00

Como quiera que es evidente que la anterior situación genera un interés indirecto en el proceso, este Juzgado encuentra fundado el impedimento de la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Quibdó y por ser el Despacho el que sigue en turno, aceptará el mismo, avocará el conocimiento del presente proceso y continuará con el trámite que en derecho corresponda.

En merito a lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el impedimento de la Dra. DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO, Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Quibdó, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Avóquese el conocimiento del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: En firme este proveído, continúese con el conocimiento y trámite del proceso.

CUARTO: **Notifíquese** la presente providencia mediante estado electrónico, en atención a lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, con la precisión según la cual *“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.”*

QUINTO: Para los fines pertinentes, dese cumplimiento a lo Dispuesto el Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

SEXTO: Cualquier modificación en la información de los canales de comunicación electrónica de las sujetos procesales, deberá informarse a este Despacho por el correo electrónico j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello

Juez

Juzgado Administrativo

001

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19c83bbe7793f2930471d2f007c73e0d51e78e97ae97d50b70000898180d918**

Documento generado en 29/11/2021 02:04:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>